



Data despachos de oficio quarto nro



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Don Manuel Moreno Cavallero de la Orden de Calatrava  
Teniente Coronel de Infanteria N. Excmo. Intendente ó  
nario de Armas y Gobernador de las Milicias de esta Villa  
de Almagro y de Partido Campo de Calatrava p. N. M. G.  
de en esta el Imparcial Excmo. N. M. G. y Gobierno Centri  
fica =

Los señores Gobernadores Alcaldes Mayores y  
ordinarios y demas Justos y Justicias de las Ciu  
dades Villas y Lugares donde este mi Despacho  
Requisitorio fuere presentado; Diego Paredes  
mas la Noche del dia de ayer a las ocho de ella  
el Sargento Mayor del Merindado de  
del Bordon, establecido en esta Villa, le me  
para cuenta Certificacion y filiacion de un  
soldado de dicho cuerpo que se deriva el  
diar arroy del yance de esta Villa p. N. G.  
line los Requisitorios conre p. N. M. G. p. N. G.  
tina, que quedada con el dicho puesto a  
no se continúe. Dize asy



Filiacion. Juan Manuel hijo de Juan y de Isabel  
sex unal. de Comenar conreim. y obijp.

Se deon averendado en la Santa Iglesia  
Parroquial de San Pedro y San Pablo quando  
se dio el Plazo, Eratura cinco Reys y medio  
de plata y de oro de un año de curso, se dio  
mismo por el Plazo, naviu regular  
color triguero con un lunan al lado  
dno. de la navina, Sobrado de la Plaza, y  
estubo sellado, se dio Plazo en Guada  
fer en veinte y quatro de Setiembre de mil  
secc. noventa y siete, p.º ocho años, de  
seto del quano. De Almago el dia  
veinte y cinco de Mayo de mil secc.

Certific. de D.º Miguel de Berastain. Conoel  
Mad. y Sang. Mayor del Espuado Mexim.  
Certifico que el Plazo contenido en  
esta Cedula de venta de este quano.  
el dia veinte y cinco del corr. y p.º q.º se  
quedan deponer en la casa de  
tonias para su apension de la puen  
de en Almago a veinte y cinco de Mayo  
de mil secc. noventa y siete = Miguel

Ante. de D.º Miguel de Berastain. q.º pide el dno. Mayor

Al Mex. Cav. de Ind. estabecido en el Reyno  
p. No. 1.º Cam. de Ind. segun y era p. en sup. de  
solie. uno a donna doña Juana de Bust. en la  
p. de Santa Maria otro del Moral que con  
entregamos tenim. para Cadix otro a doña  
Juana de Siza en los mismos tenim. a laantage  
naid de Lebarce, pel utanio a Dainiel  
y se dunda en los mismos tenim. a Alvarria  
y Valencia p. la apuencion del Seo, Cuior  
partor se riploran p. aora de penas de ca  
mano, puebir ventoclas ultimas p. de  
donde panen esto Requiritorios lo debuel  
ban a este N.º p. con las ditas que paaci  
ticanen, y en tanto en ello p. a su maiora  
y virtude. La Comis. y dicitio. p. en tanto de  
p. No. 1.º p. maiora. Asi lo mando el 1.º de  
Enero de 1544. En la Plaza de Armas y la de  
su Paraiso por el N.º en ella a veinte y ocho  
de Mayo de mi N.º de 1544. no berray y ocha  
Manuel Lorenzo. Avenio. Pedro Sanchez

de mossilla  
do mrento concu...  
queda en mi...  
nito; para que...  
do San...  
el puerente p. el qual reparte...



Para despachos de officio quatro rtes.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENA  
Y OCHO.

M. non me requiero a V. S. y mand. que  
luego que lo recivan le manden cumplir  
y en su consecuencia practican lo que  
by dicho para la Capuina del Rey de  
ton. que en hazer lo asi cumplian con  
M. fern. en buena A. M. y el surtido que  
dando yo al tanto siempre q. las rias  
sea. Dado en la Villa de Amaguo a diez  
y ocho de Mayo de mil setecientos  
y ocho =

Man. Moreno

Don Juan de la Cruz

Como fombes  
Acermonia

Cumplase y practi  
Dada en la villa de  
el Sr. Bantane  
Bolanin, Mayo  
y Ocho =

que el dicho  
que espiera; lo que  
firmen de donde  
cinco y ocho de mil  
Año  
Diego Paredes

Dilix. 1/4